

parto que ad se p[ro]venien que ad si pro  
sede de justizia que p[ro]vido Juro Cortes  
y para ello

Joseph Miras



Auto

Lo presentada y por el Ministro portero  
de esta Audiencia se Lita a los Capitulares  
que componen el Conzejo de esta Villa para  
que concurren a su Ayuntamiento el dia  
Diez y seis que vendra de estemes a las ocho  
de la mañana; endonde por el presente es  
seaga ber el Memorial y titulo que esta  
parte espone y demas que gaxe en supoder  
para que por cho Ayuntamiento se delibere lo  
que combenga en Razon de su p[re]tension  
agaxele saver para que Conite; y a cho Mi  
nistro para que cumpla lo que se le manda de  
ordenaxio de esta Villa de Molina en ella  
acatore dia del mes de Junio mill set e Cin  
ta y una

Blas Picoz Dago Linar

En molina en quince de este mes y año hize aver el  
auto y anceda a Joseph Miras conserido en esto  
auto doffe =

En molina en do dia mes y año hize aver el auto  
a Juan Juan Bermudez Alj. ordinario des  
20, doffe =

Decretos en la Villa de Molina en Diez y seis dias del mes de

